



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018



TEQUISQUIAPAN
PUEBLO MÁGICO



TEQUISQUIAPAN
Gobierno que SI cumple
H. Ayuntamiento 2015 - 2018

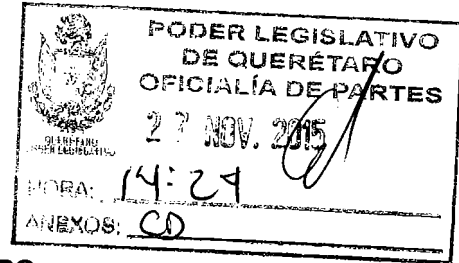
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO NÚM. SGA/174/2015.

ASUNTO: Se envía Acuerdo de Cabildo.

2 de octubre, 2015.

006512



**DIPUTADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,
PRESENTE.**

Por medio de este conducto enviamos a usted un respetuoso saludo, al mismo tiempo, se hace de su conocimiento que el H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., por Acuerdo de Cabildo autorizado en el Quinto Punto inciso A) del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 29 de septiembre de 2015, aprobó el **"DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO"**.

Toda vez que lo que se pretende es la aprobación por parte de la Quincuagésima Octava Legislatura del Decreto referido, nos permitimos enviar original de la Certificación SGA/2063/2015, para que esa H. Legislatura dictamine sobre la procedencia, aprobación y en su caso la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Decreto de Creación del Organismo público descentralizado denominado "Instituto Municipal de cultura física y deporte de Tequisquiapan, Qro.", adjuntando también la promulgación del Decreto señalado.

Sin otro más, agradezco de antemano su fina atención.



ATENTAMENTE
Gobierno que SI cumple

**PRESIDENCIA MUNICIPAL C. RAÚL ORIBUELA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**



**C. HÉCTOR CARBAJAL PÉRAZA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

Cc.- Archivo.

HCP/vii

Palmas #5 Col. Los Sabinos. Tequisquiapan, Querétaro. C.P. 76750

Teléfonos: 01(414) 273 2327 - 273 06 92



**SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRATIVO SGA/173/2015**

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO
Tequisquiapan, Qro., 02 de octubre de 2015.

EL CIUDADANO HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EL QUINTO PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON TRECE VOTOS FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; I, 30 FRACCIÓN I Y XXIX, 31 FRACCIÓN I Y II, 38 FRACCIÓN X, 146, 147, 148, 149, 150, 151 Y 152 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 FRACCIÓN V, 38, 39, 41, 60 Y 76 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 11, 12, 15 FRACCIÓN II, 20, 44, 45, 56, 60, 81, 83, 86 Y 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; **APRUEBA EL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO";** MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA:-----

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO"

**Título Primero
Naturaleza Jurídica
Capítulo Primero
Objeto y Definiciones**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequisquiapan, Querétaro (IMCUFIDET), como un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro;
- II. Instituto: Al Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequisquiapan, Querétaro, (IMCUFIDET);
- III. Consejo: Al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequisquiapan, Querétaro;
- IV. Reglamento: Al Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequisquiapan, Querétaro;

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequisquiapan, Querétaro, será dirigido, entre otros, por personas reconocidas en los ámbitos deportivo, social y cultural del Municipio, y que además estén comprometidos con todos los deportistas y con la sociedad en general del Municipio.

Artículo 4.- El Instituto, tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo tanto será sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele plena autonomía para asegurar el cumplimiento de la obligación que el Municipio tiene a su cargo de promover el deporte y la cultura física dentro del territorio Municipal.

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequisquiapan, Querétaro, tendrá los siguientes objetivos;

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio, fomentando la cultura física y promoviendo el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- II. Propiciar la interacción e integración familiar y social, así como fomentar la salud física y mental de la población del Municipio y en general mejorar su nivel de vida a través del deporte;
- III. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores, jóvenes, trabajadores y personas con discapacidad;
- IV. Promover y desarrollar la captación de recursos materiales y humanos para el deporte en el Municipio, utilizando todos los medios lícitos a su alcance;
- V. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características deportivas en el Municipio, a fin de tomar acciones encaminadas a elevar el nivel competitivo del deporte en el Municipio;
- VI. Difundir los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física, fundamentalmente su influencia en la salud;
- VIII. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, así como entre organismos deportivos municipales, como mecanismos eficaz para fortalecer las acciones a favor del deporte municipal, promoviendo además la identidad del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro;



- Fomentar, ordenar y registrar las Asociaciones y Sociedades Deportivas o de Cultura física deportiva que sean originarias del Municipio o tengan actividades en él;
- X. Promover el deporte, en coordinación con las escuelas del Municipio;
 - XI. Facilitar a los deportistas, en la esfera de competencias, los servicios de salud públicos;
 - XII. Coordinar, organizar y fomentar en el Municipio, la enseñanza y práctica del deporte de aficionados en todas sus disciplinas y categorías, de acuerdo con las políticas y programas que se establezcan, así como la creación de escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del Municipio y organización de **clubes** deportivos populares;
 - XIII. Fijar políticas y estrategias para la celebración de eventos deportivos, brindando apoyo logístico a los eventos de este tipo, que se desarrollan en el municipio, así como encauzar la participación oficial de los deportistas que representan al Municipio en competencias deportivas Estatales, Regionales y Nacionales;
 - XIV. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades Municipales, Estatales y Federales para promover con la participación en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo de proyectos que beneficien la actividad deportiva;
 - XV. Participar con las dependencias de las administraciones públicas Federal, Estatal y Municipal, en la ejecución de acciones coordinadas, en materia de investigación en ciencias y técnicas del deporte, particularmente, en el ámbito de medicina deportiva;
 - XVI. Participar en el Sistema Nacional del Deporte, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el Municipio;
 - XVII. Crea el Sistema Municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del Municipio;
 - XVIII. Promover y ejecutar programas de capacitación y apoyo en materia de deporte; así como otorgar dirección técnica a representaciones municipales y asesorías al deporte formativo, de recreación a los equipos, **clubes**, ligas y asociaciones deportivas, en las materias que sean competencia del Instituto;
 - XIX. Los objetivos que se determinen en la ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Querétaro, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo Segundo Facultades y Atribuciones

Artículo 6.- El Instituto, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación en pueblos, comunidades, barrios y colonias del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro;
- II. Crear el Sistema Municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del Municipio;
- III. Realizar torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;

- IV. Organizar **clubes** deportivos populares;
- V. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías: médicas, nutricional y psicológica;
- IX. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- X. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- XI. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XII. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XIII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIV. Crear el registro Municipal del deporte, que incluirá a todas las disciplinas, clubes, ligas, asociaciones deportivas y demás de naturaleza análoga;
- XV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XVI. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el Municipio;
- XVII. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

Capítulo Tercero **De los programas del IMCUFIDET**

Artículo 7.- Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, le corresponderá para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones, el desarrollo de los siguientes programas básicos;

- I. Del deporte estudiantil.
A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del Municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social;
- II. De los **clubes** estudiantiles.
Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán **clubes** deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a las cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, así mismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo;
- III. De los torneos municipales.
Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles;
- IV. Del deporte popular.
A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva;



- V. De las escuelas de iniciación.
Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio Municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate;
- VI. De los torneos de barrios.
Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación Municipal;
- VII. De los torneos de campeones.
Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y **clubes** deportivos, en todas sus categorías y ramas;
- VIII. De las instalaciones deportivas.
Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el Municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización;
- IX. De la capacitación.
El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que forman parte del deporte;
- X. Del deporte formativo.
En la formación, es donde el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequisquiapan, Querétaro, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica;
- XI. Del deporte recreativo.
También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleve un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

Título Segundo
Organización y Funcionamiento
Capítulo Primero
Del Consejo Directivo

Artículo 8.- La dirección y administración del Instituto, estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director, los cargos del Consejo Directivo serán honoríficos.

Artículo 9.- El Consejo Directivo, será el máximo órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequisquiapan, Querétaro, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal, con derecho a voz y voto; además de ejercer voto de calidad en las sesiones en caso de empate;
- II. Un Secretario, que será el Director General del Instituto con derecho a voz y voto;
- III. Un Comisario, que será designado por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, únicamente con derecho a voz;
- IV. Tres Vocales, que serán, el Presidente Regidor de la Comisión de ASUNTOS DE LA JUVENTUD, el Presidente Regidor de la Comisión de Educación y Cultura, Presidente Regidor de la Comisión de Salud Pública, los vocales, contarán con derecho a voz y voto;
- V. Dos ciudadanos destacados que serán designados por el Presidente Municipal, con base en sus logros deportivos, únicamente con derecho a voz.
El Consejo Directivo podrá hacerse asesorar por expertos debidamente acreditados en materia deportiva, para un mejor desempeño de sus funciones.
Los cargos del Consejo Directivo serán honoríficos, por lo que no causarán ninguna remuneración con cargo al erario.

Artículo 10.- Los miembros del Consejo Directivo, durarán en su cargo, el periodo Constitucional de la Administración Municipal para la cual fueron designados.

Artículo 11.- Los miembros referidos en las fracciones, II, III y V, del artículo 9, podrán ser removidos exclusivamente por el Presidente Municipal.

Artículo 12.- El Consejo Directivo, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

- I. Las convocatorias serán expedidas por el Secretario y por instrucciones del Presidente;
- II. Para que las sesiones tengan validez, se requiere la existencia legal de Quórum la cual se lograra con la asistencia del 50% más uno de los integrantes con derecho a voto;
- III. Para que los acuerdos sean válidos se requiere el voto de al menos del 50% más uno de sus integrantes con derecho a voto;
- IV. En cada sesión, se levantará un acta, la cual después de su aprobación será firmada en la siguiente sesión, será firmada por quienes hayan presidido en la misma, y por los demás miembros del Consejo que hubieran asistido.

Sección Primera De las atribuciones del Consejo

Artículo 13.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Aprobar el reglamento y lineamientos para la debida organización y funcionamiento del Instituto;
- II. Discutir y, en su caso, aprobar los planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- III. Aprobar los programas sobre actualización y mejoramiento del personal del Instituto;
- IV. Autorizar los instructivos de labores, controles internos, externos y demás disposiciones que rijan el desarrollo del Instituto;
- V. Aprobar el padrón de instalaciones del instituto y los programas de mantenimiento y mejoras permanente;
- VI. Autorizar la celebración de contratos o convenios para el logro de su objetivo conforme a la legislación aplicable;
- VII. Vigilar la preservación del patrimonio del Instituto;
- VIII. **Aprobar el presupuesto de ingresos y egreso del Instituto;**
- IX. Revisar la cuenta anual de ingresos y egresos del Instituto;
- X. Autorizar el tabulador de cuotas de los servicios prestados por el Instituto, mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal;
- XI. Acordar los asuntos que presente a su consideración el Director General;



- XII. Nombrar al Contralor Interno y al Tesorero del Instituto a propuesta del Presidente del Consejo;
- XIII. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Capítulo Segundo Del Director General

Artículo 14.- El Director General será designado por el H. Ayuntamiento mediante voto calificado de una terna propuesta por el Presidente Municipal; y tendrá la remuneración que determine el Consejo Directivo con base en el Presupuesto de Egresos;

Artículo 15.- Para ser el Director General del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Se mayor de edad;
- III. Tener residencia mínima de 3 años en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro;

Artículo 16.- El Director General tendrá y ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto, con facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley;
- II. Otorgar poderes para pleitos y cobranzas;
- III. Proponer al Consejo las políticas generales del Instituto y aplicarlas;
- IV. Expedir circulares y acuerdos de carácter administrativo;
- V. Nombrar y remover libremente a los trabajadores del Instituto cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en una forma diversa por otras disposiciones;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que norme la estructura y funcionamiento del Instituto;
- VII. Someter a consideración y a aprobación del Consejo, la remuneración del personal;
- VIII. Aplicar el reglamento, incluyendo las sanciones que el mismo establezca en casos específicos;
- IX. Proponer al Consejo las modificaciones a la organización administrativa cuando sea necesario, para el buen funcionamiento del Instituto;
- X. Presentar al Consejo los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XI. Presentar al Consejo los estados financieros, balances e informes generales, especiales, trimestrales y la cuenta anual de ingresos y egresos que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Instituto (de la misma manera hacerla ante el H. Ayuntamiento);
- XII. Presentar al Consejo, para su aprobación las propuestas de modificación al reglamento interior, así como los proyectos de manuales de organización, planes de trabajo y demás disposiciones administrativas;

- XIII. Celebrar y suscribir conjuntamente con el titular de tesorería del Instituto y el titular del área de administración, los contratos referentes a bienes, servicios, arrendamientos y otros necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, de conformidad con las disposiciones del Código Administrativo del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Tequisquiapan, Querétaro, y demás disposiciones que en su caso resulten aplicables;
- XIV. Ejercer correctamente el presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Consejo;
- XV. Llevar el control del inventario patrimonial del Instituto, a través del área correspondiente;
- XVI. Presentar anualmente al Consejo el programa de trabajo del Instituto, a más tardar el 01 de noviembre de cada año (de la misma manera hacerlo ante el H. Ayuntamiento);
- XVII. Presentar al Consejo el informe anual de actividades del Instituto, a más tardar el 30 de junio de cada año (de la misma manera hacerlo ante el H. Ayuntamiento);
- XVIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- XIX. Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- XX. Los demás que señale la Ley, el Reglamento Interior y el Consejo.

Capítulo Tercero Del Control de Vigilancia

Artículo 17.- El control y vigilancia presupuestal y financiero del Instituto, quedará a cargo del comisario del Consejo.

Artículo 18.- El Comisario elaborará un informe anual que será sometido a consideración del Consejo, a más tardar el 01 de julio de cada año;

Artículo 19.- El Instituto tendrá un Contralor Interno, que tendrá las atribuciones que le señale la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; quien será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente.

Título Tercero Del Patrimonio del Instituto

Artículo 20.- El patrimonio del Instituto, se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ayuntamiento, como Organismo Público Descentralizado;
- II. Los ingresos que, en el ejercicio de sus atribuciones obtengan por la prestación de los servicios que establece la Ley vigente;
- III. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que obtenga de los gobiernos, Federal, Estatal, Municipal y del Sector Privado;
- IV. Los recursos del presupuesto de egresos que el H. Ayuntamiento le asigne anualmente;
- V. Los legados, donaciones, derechos y demás bienes muebles o inmuebles que adquiera por cualquier título legal o jurídico, para el cumplimiento de su objetivo;
- VI. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimiento de sus bienes y demás ingresos que obtenga por cualquier título legal;



Bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles, y en ningún caso podrá constituirse gravemente sobre ellos.

Capítulo Primero Generalidades

Artículo 21.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequisquiapan, Querétaro, estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Querétaro.

Capítulo Segundo De las Relaciones del Trabajo

Artículo 22.- Las relaciones en términos generales de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores, mismos que deberán ser de confianza, que regirán por Reglamentos y demás Disposiciones legales, aplicables al Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

Capítulo Tercero De los Recursos

Artículo 23.- Es procedente el recurso de queja contra la irregularidad en la actuación del Instituto que afecte a las y los particulares.

Artículo 24.- El recurso de queja se substanciará ante el Superior Jerárquico de aquel al que se le imputa la falta, omisión o conducta irregular, en el caso de que la falta sea imputable al Director General, el Ayuntamiento se encargará de substanciar el recurso.

Artículo 25.- Para efectos de la procedencia del recurso de queja serán consideradas como irregularidades, entre otras;

- I. La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en el Instituto;
- II. En caso de la Unidad de Servicios Integrales, la demora injustificada en la presentación de los servicios a cargo de cualquiera de sus oficinas;
- III. La falta de respuesta por más de quince días hábiles a cualquier petición de asesoría o apoyo;
- IV. La negativa de brindar cualquier tipo de atención a algún ciudadano por razones de condición social, etnia, religión o cualquiera otra circunstancia cultural, social o partidista;
- V. Cualquiera otra análoga a las anteriores:

Artículo 26.- La substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea el **Reglamento Interno del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro**, y para cuyo procedimiento de sanción será aplicado de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, Municipio, del Estado de Querétaro, o cualquier Ley, Código o Reglamento vigente en esa época que emane de la Responsabilidad de los Funcionarios Públicos Municipales.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN CASO DE ASÍ CONSIDERARLO PROCEDENTE, SE LLEVE A CABO SU APROBACIÓN Y SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA

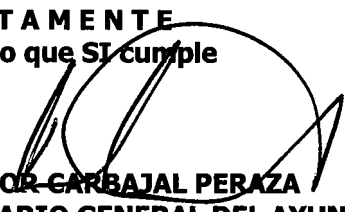
SOMBRA DE ARTEAGA".-----

TERCERO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DEBERÁ REMITIR A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; PARA QUE DICTAMINE SOBRE SU PROCEDENCIA.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, UNA VEZ QUE HAYA SIDO APROBADO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

MENTAMENTE
Gobierno que SI cumple


HÉCTOR CARBAJAL PERAZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
TEQUISQUIAPAN, QRO.

